



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00841078- -UNC-ME#DCU

---

VISTO:

La nota elevada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria (N° NO-2022-00841530-UNC-DCU#REC, orden 7) en la que solicita la renovación del contrato del Sr. Ab. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO para que continúe prestando sus servicios de asesor letrado de esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos al orden 4 acompaña un proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público), en el que se proponen los honorarios a percibir por el profesional y el tiempo de vigencia de la contratación;

Que, asimismo, en los órdenes 2, 3 y 5 se agregan el documento nacional de identidad, *currículum vitae* y título habilitante del nombrado;

Que al orden 6 obra informe de factibilidad presupuestaria para afrontar la demanda de la contratación;

Que ha tenido intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, que ha emitido el Dictamen N° DDAJ-2022-71286-E-UNC-DGAJ#SG (orden 15);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la O.HCS 5/12 y del Decreto 1023/01;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con el Sr. Ab. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO (CUIT 20-16051465-6) a los fines de que se trata, por el monto e imputación que se consignan en el Anexo II y con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre de 2023, y

autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Daniel E. Lago, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El presente gasto será atendido con Tesoro Nacional U.N.C. –Defensoría de la Comunidad Universitaria (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado en la Asesoría Letrada de la Defensoría de la Comunidad Universitaria el Sr. Ab. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO (CUIT 20-16051465-6) entre el 1° de octubre de 2022 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Defensoría de la Comunidad Universitaria acerca de lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la última parte del segundo párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2022-71286-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

*fv*